



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente acumulado formado con motivo de los Recursos de Revisión números 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 todos promovidos por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta otorgada por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 19 DIECINUEVE DE FEBRERO del año 2009 DOS MIL NUEVE, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, **NUEVE SOLICITUDES** de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **EL SICOSIEM** mencionado lo siguiente:

SOLICITUD NÚMERO 0418/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MÁS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICABA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- *1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTICABA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- *1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2003.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- "1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- "1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005.



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

SOLICITUD NÚMERO 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PRACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.

14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

SOLICITUD NÚMERO 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009.

2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.

3.- COMO SE REALIZA.

4.- CUANDO SE REALIZA.

5.- DONDE SE REALIZAN.

6.- PARA QUE SE REALIZAN.

7.- POR QUE SE REALIZAN.

8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.

9.- QUEIN LAS REALIZA.

10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.

11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.

12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.

13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.

14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.

15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.

Con fecha 05 CINCO DE MARZO de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a las dos primeras solicitudes de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00418/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 05 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: HECTOR ANTONIO

Folio de la solicitud: 00418/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 05 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2001?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 355 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RRJA/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RRJA/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RRJA/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RRJA/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RRJA/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RRJA/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RRJA/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RRJA/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RRJA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirometro, electrocardiograma, antropometro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardíaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE* (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009:

*INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 05 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 05 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2002?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 448 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Publico habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiógrafo, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardiaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

Con fecha 09 NUEVE DE MARZO de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación al resto de las solicitudes de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009:

*"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de marzo de 2009*

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2003?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.
9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.
10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.
11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.
12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.
14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiógrafo, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardíaco.
15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente
Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009:



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

***INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Zinacantepec, México 09 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2004?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuando se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En que consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practico dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizo dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presupuesto para aplicar dichas evaluaciones en este año.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Publico habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiógrafo, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardíaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009:



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

***INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2005?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuales han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En que consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practico dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizo dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 703 Evaluaciones morfofuncionales
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica medico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/AJ/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.
9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.
10. Para responder a su requerimiento el Servidor Publico habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.
11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.
12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios.
14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiograma, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardiaco.
15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los articulos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente
Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE"



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2006?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 694 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas a Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Publico habilitado tendria que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendria que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiógrafo, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardiaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE* (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009:

*INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2007?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practico dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizo dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 430 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica medico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiograma, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardíaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de Marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2008?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuando se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuales han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En que consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practico dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizo dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 513 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica medico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Público habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no está obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiógrafo, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardíaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" (sic)

RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
Zinacantepec, México 09 de Marzo de 2009

Solicitud de información:

1. Quisiera saber ¿Cuántas evaluaciones morfofuncionales se practicaron en el año 2009?
2. ¿Qué es una evaluación morfofuncional a deportistas?
3. ¿Cómo se realiza?
4. ¿Cuándo se realiza?
5. ¿Dónde se realiza?
6. ¿Para qué se realizan?
7. ¿Por qué se realizan?
8. ¿Desde cuándo se realizan?
9. ¿Quién las realiza?
10. ¿Cuáles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
11. ¿En qué consiste la prueba?
12. ¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
13. Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practicó dicha prueba, si se les cobró algo por dicha prueba y que deporte practicaba cada una de las personas a las que se les realizó dicha prueba?
14. ¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que materiales y sustancias se usan para realizarla?
15. ¿Quiénes son las personas que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

1. 124 Evaluaciones morfofuncionales.
2. Es un conjunto de pruebas diseñadas para la determinación y establecimiento del estado de salud y de los niveles de aptitud física del individuo.
3. Mediante la aplicación de entrevistas y pruebas como son la historia clínica médico deportiva, nutricional, psicológica y odontológica, espirometría, determinación de la composición corporal, flexibilidad, potencia anaeróbica y aeróbica.
4. Cuando el entrenador lo solicita y para integración del expediente técnico.
5. En el Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.
6. Para determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
7. Para conocer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.
8. A partir del año 1991 se han venido realizando estas evaluaciones.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

9. Los médicos adscritos al Departamento de Servicios a las Ciencias Aplicadas al Deporte.

10. Para responder a su requerimiento el Servidor Publico habilitado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificables, considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Artículo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En la aplicación de encuestas y pruebas físicas.

12. Determinar y establecer el estado de salud y los niveles de aptitud física del individuo.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. En relación en que si les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación morfofuncional. Respecto a que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado tendría que practicar una investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municipios.

14. Al IMCUFIDE le cuesta realizar cada prueba el sueldo de los médicos que la realizan y se requiere para su realización formatos de historia clínica, nutricional, psicológica y odontológica, espirómetro, electrocardiograma, antropómetro, banda sin fin o ergómetros, estetoscopio, baumanómetro y monitor cardiaco.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con las respuestas emitidas por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha 20 VEINTE de MARZO de 2009, interpuso Recurso de Revisión a las solicitudes **00418/IMCUFIDE/IP/A/2009**,



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

00419/IMCUFIDE/IP/A/2009, 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009,
00421/IMCUFIDE/IP/A/2009, 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009,
00423/IMCUFIDE/IP/A/2009, 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009,
00425/IMCUFIDE/IP/A/2009, 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009 en los cual manifestó
como motivo de inconformidad el siguiente:

**ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD
00418/IMCUFIDE/IP/A/2009:**

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD
00418/IMCUFIDE/IP/A/2009:**

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

**ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD
00419/IMCUFIDE/IP/A/2009:**

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD
00419/IMCUFIDE/IP/A/2009:**

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

**ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD
00420/IMCUFIDE/IP/A/2009:**

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

son escuetas, vagas y genericas ocultando la informacion que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

ACTO IMPUGNADO EN LA INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la informacion que se solicita en todos sus terminos." (sic)

Recayéndole el Recurso de Revisión número **00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En los Recursos de Revisión no se establecen los preceptos legales que se estiman violatorios en ejercicio del derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, es tarea de este Órgano Colegiado determinar la procedencia de los mismos en el presente análisis.

V.- CONTENIDO DE LOS INFORMES DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Que es el caso que se presentaron ante este Instituto Informes de Justificación a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

Informe de Justificación del Recurso de Revisión número 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan en anexo al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión.

Expedientes acumulados
00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

- 1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los NUEVE Informes de Justificaciones de igual número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos, diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente, requiere la información.
- 2.- El solicitante y recurrente son la misma persona: Héctor Antonio Becerra Orefice, quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información.
- 3.- En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitud y su respectivo recurso de revisión:

| Folio de la Solicitud de Información | Folio del recurso de revisión |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| 00418/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00419/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00420/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00421/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00422/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00423/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00424/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00425/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00426/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |

- 3.- Las nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en:



EXPEDIENTE: 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

4.- El contenido de las nueve solicitudes son iguales excepto el último renglón, que se refiere al año, quedando de la siguiente manera:

| Folio de la Solicitud de Información | Texto que cambia en la solicitud |
|--------------------------------------|---|
| 00418/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001"(sic) |
| 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002"(sic) |
| 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2003"(sic) |
| 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004"(sic) |
| 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005"(sic) |
| 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006"(sic) |
| 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO |



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

| | |
|--------------------------|---|
| 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 2007"(sic) "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008"(sic) |
| 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009"(sic) |

5.- El Sujeto Obligado, después de haber analizado las nueve solicitudes de información, concluye que la información que solicita el recurrente NO es Pública de Oficio y no se ha generado un documento específico en el ejercicio de sus funciones, que contenga la información tal y como están planteados en los requerimientos de la solicitud de información; no obstante, se indicó al Servidor Público Habilitado, que en apego al artículo 3 de la Ley en la materia, específicamente en lo que se refiere a que el Sujeto Obligado debe poner en práctica políticas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes; asimismo, a lo dispuesto en el artículo 41 BIS, fracción III, el cual dispone que el procedimiento de acceso se rige por el principio de auxilio y orientación a los particulares, proporcionara la información que requería el recurrente.

6.- Sin embargo, no fue suficiente la consideración del Sujeto Obligado de atender las nueve solicitudes que nos ocupan, y en general las 72 solicitudes de información que en el mismo tenor y formato envió el recurrente a la Unidad de Información, a través del SICOSIEM, ya que todas fueron recurridas.

7.- Los requerimientos contenidos en los cuestionarios que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita, no teniendo documentos que ofrecer en las respuestas, ya que como se dijo, en el punto 5 de este informe, el Sujeto Obligado no ha generado documento alguno al respecto.

El artículo 11 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, el artículo 41 de la Ley referida, dispone que sólo proporcionará, el Sujeto Obligado, la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla o practicar investigaciones, por lo que sólo se le proporcionó al recurrente la información tal y como lo explica y entrega el Servidor Público Habilitado.

8.- El recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escasas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos."(sic)

9.- Los argumentos que esgrime son los mismos que presenta en los NUEVE, recursos de revisión que nos ocupa, incluyendo los más de 100 recursos que interpone, lo que evidencia que no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE, ya que la información que se le proporciona es completa, clara y precisa, no es vaga y escueta y se le responde de acuerdo a lo que cuenta el Sujeto Obligado en la materia.

10.- La actitud del recurrente no denota un sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedó demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención.

(sic)

Informe de Justificación del Recurso de Revisión número 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan en anexo al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión.

"Expedientes acumulados
00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los NUEVE Informes de Justificaciones de igual número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos, diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente, requiere la información.

2.- El solicitante y recurrente son la misma persona: [REDACTED] quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información.



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

3.- En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitud y su respectivo recurso de revisión:

| Folio de la Solicitud de Información | Folio del recurso de revisión |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| 00418/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00419/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00420/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00421/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00422/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00423/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00424/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00425/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00426/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |

3.- Las nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

4.- El contenido de las nueve solicitudes son iguales excepto el último renglón, que se refiere al año, quedando de la siguiente manera:

| Folio de la Solicitud de Información | Texto que cambia en la solicitud |
|--------------------------------------|---|
| 00418/MCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001"(sic) |
| 00419/MCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002"(sic) |
| 00420/MCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES |



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

| | |
|--------------------------|---|
| | SE PRACTICARON EN EL AÑO 2003"(sic) |
| 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004"(sic) |
| 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005"(sic) |
| 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006"(sic) |
| 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007"(sic) |
| 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008"(sic) |
| 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009"(sic) |

5.- El Sujeto Obligado, después de haber analizado las nueve solicitudes de información, concluye que la información que solicita el recurrente NO es Pública de Oficio y no se ha generado un documento específico en el ejercicio de sus funciones, que contenga la información tal y como están planteados en los requerimientos de la solicitud de información; no obstante, se indicó al Servidor Público Habilitado, que en apego al artículo 3 de la Ley en la materia, específicamente en lo que se refiere a que el Sujeto Obligado debe poner en práctica políticas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes; asimismo, a lo dispuesto en el artículo 41 Bis, fracción III, el cual dispone que el procedimiento de acceso se rige por el principio de auxilio y orientación a los particulares, proporcionara la información que requería el recurrente.

6.- Sin embargo, no fue suficiente la consideración del Sujeto Obligado de atender las nueve solicitudes que nos ocupan, y en general las 72 solicitudes de información que en el mismo tenor y formato envió el recurrente a la Unidad de Información, a través del SICOSIEM, ya que todas fueron recurridas.

7.- Los requerimientos contenidos en los cuestionarios que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita, no teniendo documentos que ofrecer en las respuestas, ya que como se dijo, en el punto 5 de este informe, el Sujeto Obligado no ha generado documento alguno al respecto.

El artículo 11 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones;



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
ACUMULADO: 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009,
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

asimismo, el artículo 41 de la Ley referida, dispone que sólo proporcionará, el Sujeto Obligado, la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla o practicar investigaciones, por lo que sólo se le proporcionó al recurrente la información tal y como lo explica y entrega el Servidor Público Habilitado.

8.- El recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus términos."
(sic)

Informe de Justificación del Recurso de Revisión número 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan en anexo al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión.

"Expedientes acumulados
00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los NUEVE Informes de Justificaciones de igual número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos, diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente, requiere la información.

2.- El solicitante y recurrente son la misma persona: [REDACTED] quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información.

3.- En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitud y su respectivo recurso de revisión:

| Folio de la Solicitud de Información | Folio del recurso de revisión |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| 00418/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009 | 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |

3.- Las nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en:

- 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
- 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.
- 3.- COMO SE REALIZA.
- 4.- CUANDO SE REALIZA.
- 5.- DONDE SE REALIZAN.
- 6.- PARA QUE SE REALIZAN.
- 7.- POR QUE SE REALIZAN.
- 8.- DESDE CUANDO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS REALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
- 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (sic)

4.- El contenido de las nueve solicitudes son iguales excepto el último renglón, que se refiere al año, quedando de la siguiente manera:

| Folio de la Solicitud de Información | Texto que cambia en la solicitud |
|--------------------------------------|---|
| 00418/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001"(sic) |
| 00419/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS |



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

| | |
|--------------------------|---|
| | EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002"(sic) |
| 00420/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2003"(sic) |
| 00421/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004"(sic) |
| 00422/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005"(sic) |
| 00423/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2006"(sic) |
| 00424/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007"(sic) |
| 00425/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008"(sic) |
| 00426/IMCUFIDE/IP/A/2009 | "QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009"(sic) |

5.- El Sujeto Obligado, después de haber analizado las nueve solicitudes de información, concluye que la información que solicita el recurrente NO es Pública de Oficio y no se ha generado un documento específico en el ejercicio de sus funciones, que contenga la información tal y como están planteados en los requerimientos de la solicitud de información; no obstante, se indicó al Servidor Público Habilitado, que en apego al artículo 3 de la Ley en la materia, específicamente en lo que se refiere a que el Sujeto Obligado debe poner en práctica políticas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes; asimismo, a lo dispuesto en el artículo 41 BIS, fracción III, el cual dispone que el procedimiento de acceso se rige por el principio de auxilio y orientación a los particulares, proporcionara la información que requería el recurrente.

6.- Sin embargo, no fue suficiente la consideración del Sujeto Obligado de atender las nueve solicitudes que nos ocupan, y en general las 72 solicitudes de información que en el mismo tenor y formato envió el recurrente a la Unidad de Información, a través del SICOSIEM, ya que todas fueron recurridas.

7.- Los requerimientos contenidos en los cuestionarios que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

información que solicita, no teniendo documentos que ofrecer en las respuestas, ya que como se dijo, en el punto 5 de este informe, el Sujeto Obligado no ha generado documento alguno al respecto.

El artículo 11 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, el artículo 41 de la Ley referida, dispone que sólo proporcionará, el Sujeto Obligado, la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla o practicar investigaciones, por lo que sólo se le proporcionó al recurrente la información tal y como lo explica y entrega el Servidor Público Habilitado.

8.- El recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma específica cada una de las cuestiones señaladas en el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genéricas ocultando la información que se solicita en todos sus terminos." (sic)

9.- Los argumentos que esgrime son los mismos que presenta en los NUEVE recursos de revisión que nos ocupa, incluyendo los más de 100 recursos que interpone, lo que evidencia que no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE, ya que la información que se le proporciona es completa, clara y precisa, no es vaga y escueta y se le responde de acuerdo a lo que cuenta el Sujeto Obligado en la materia.

10.- La actitud del recurrente no denota un sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedo demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención." (sic)

El Informe de Justificación en el Recurso de Revisión número 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, hasta el 24 de Marzo del 2009, no se había presentado.

Informe de Justificación del Recurso de Revisión número 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan en anexo al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las



EXPEDIENTE 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ACUMULADO:

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión.

Expedientes acumulados
00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

- 1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los NUEVE Informes de Justificaciones de igual número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos, diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente, requiere la información.
- 2.- El solicitante y recurrente son la misma persona: [REDACTED] quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información.
- 3.- En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitud y su respectivo recurso de revisión:

| Folio de la Solicitud de Información | Folio del recurso de revisión |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| 00418/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00440/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00419/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00441/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00420/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00442/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00421/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00443/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00422/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00444/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00423/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00445/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00424/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00446/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00425/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00447/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |
| 00426/MCUFIDE/IP/A/2009 | 00448/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 |

- 3.- Las nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en:
 - 1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES MORFOFUNCIONALES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001.
 - 2.- QUE ES UNA EVALUACION MORFOFUNCIONAL.